



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ASUNTO VARIO

H. Pleno del Ayuntamiento.

El que suscribe Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en mi carácter de Regidor Municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado la adhesión a la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá un artículo que establezca el descuento del 50% en el pago de impuestos, contribuciones especiales y derechos en Licencias Municipales a personas con Discapacidad y mayores de 60, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Es del conocimiento general que año con año se presenta al inicio de cada año fiscal el pago de diversos impuestos, contribuciones especiales y derechos, ingresos fundamentales para el funcionamiento y operación del municipio, ya que con dicha recaudación es posible que el gobierno municipal pueda cumplir con sus obligaciones y prestación de los servicios a que se encuentra obligado.

ConstruyendoElFuturo

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

2.- Tal es el caso que también se presenta en gran medida que personas con discapacidad y mayores de 60 años, que cuentan con una licencia municipal, se encuentran con problemas para poder efectuar el pago correspondiente a la continuidad del funcionamiento del giro autorizado.

3.- Si bien es cierto que en nuestra Ley de Ingresos año con año se presentan aumentos en el costo de operación de las mencionadas autorizaciones para los diversos giros, también es cierto que este grupo de personas son las más vulnerables y con necesidades, lo que motiva el presente punto de acuerdo por la importancia que debe prevalecer en sentido amplio con la sociedad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 89. El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones

[ConstruyendoElFuturo]

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

ConstruyendoElFuturo

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 11.- Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.


Artículo 32.- Están exentos del pago de impuestos, contribuciones especiales y derechos, salvo lo que las leyes fiscales determinen:

I. Los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público; y

II. Las demás personas que, de modo general, señalen las leyes fiscales municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de

[ConstruyendoElFuturo]


www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba girar atento exhorto al Congreso del Estado la adhesión a la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá un artículo que establezca el descuento del 50% en el pago de impuestos, contribuciones especiales y derechos en Licencias Municipales a personas con Discapacidad y mayores de 60.

SEGUNDO.- Se instruya los titulares de las dependencias que resulten responsables, para que de conformidad a sus facultades efectúen las gestiones necesarias.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que realicen las acciones necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres"
Tonalá, Jalisco. 16 de Enero de 2020

Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Regidor Municipal


EOBO/garg.

ConstruyendoElFuturo

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006